CONSTANCIA SECRETARIAL. Popayán, septiembre 30 de 2022. En la fecha le informo a la señora Juez, que la abogada de los demandantes allegó memorial. Sírvase proveer.

La secretaria,

MARIA RUTH SOLARTE REINA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN CAUCA

Radicado: 19001-31-10-002-2022-00222-00
Proceso: Adjudicación Judicial de Apoyo
Demandante: Marco Antonio Rivera y Otros
T/ar del acto Jco: Silvia Tulia López de Rivera

AUTO No. 1794

Septiembre treinta (30) de Dos mil Veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede y previa su verificación, se tiene que la abogada de los demandantes Dra. SILVIA RIVERA, quien además funge como demandante dentro de la presente causa, allegó memorial, solicitando se fije una fecha más cercana para celebrar la audiencia concentrada, por razones de salud de la titular de actos jurídicos y de un posible acto negocial sobre un inmueble.

Mediante auto No. 1678 de septiembre 15 de 2022, se fijó fecha y hora para llevar a cabo audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P, por expresa remisión que hace el artículo 392 de la misma normatividad, para el 30 de enero del 2023 a las 09:30 am.

Verificada la agenda de audiencias del despacho, se observa que no existe disponibilidad en dicho calendario, para reprogramar la audiencia en fecha más cercana de la dispuesta en providencia citada líneas atrás, pues la agenda está copada, ergo, es imposible acceder a la solicitud deprecada por la abogada.

En razón y mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYÁN, CAUCA,**

RESUELVE

DENEGAR la solicitud presentada por la Dra. SILVIA RIVERA, conforme a las razones vertidas previamente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

BEATRIZ M. SANCHEZ PEÑA
Juez

La presente providencia se notifica en el estado Nro. 173 de fecha 03/10/2022

FREDY ANTONIO YELA

Daniel

Secretario

Firmado Por:

Beatriz Mariu Sanchez Peña

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5851848f35788c082fe7b5a7648dedd892f1f0cb1a2ba2188e199ebe40835aec**

Documento generado en 02/10/2022 08:29:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Daniel